

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 134-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 29 de setiembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavallo Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera las funciones de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 134-2022-CO-UNДАР

Que, con Informe N° 0090-2022-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, de fecha 09 de mayo de 2022, el director General de Administración, solicita formalizar la APROBACIÓN de la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" mediante acto resolutivo y ordenar a quien corresponda el trámite respectivo sobre la aprobación, sugiriendo que una vez aprobado se derive a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones pertinentes con respecto a lo solicitado;



Que, a través del Informe N° 096-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 08 de agosto de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta entre otros que, la especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, con Informe N° 05-2022/UNДАР-RRHH/KESH-SST, de fecha 13 de abril de 2022, realizó el reiterativo solicitando la aprobación de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar y que dicho documento cuenta con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. En respuesta al Oficio N° 031-2022-UNДАР-YKFK, de fecha 20 de julio de 2022, donde se solicita la revisión y actualización de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo, la especialista informa que, el documento fue elaborado en base a la norma vigente de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que se realizaron las actualizaciones y revisiones correspondientes en su momento y que no requiere actualización alguna. Luego de haber revisado el informe de la especialista de SST, conforme lo indica en el informe de la referencia, esta unidad aprueba todo su contenido, que forma parte de ese informe;

Que, con Informe N° 170-2022-UNДАР-HCO-RGH/DGA, de fecha 10 de agosto de 2022, el director General de Administración, solicita formalizar la APROBACIÓN de la "POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" mediante acto resolutivo y ordenar a quien corresponda el trámite respectivo sobre la aprobación;



Que, mediante Informe N° 061-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 12 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. Sobre la base de la "Política Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar" se ha planteado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022, el cual se encuentra en ejecución.
2. El documento "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna Vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Informe Legal N° 80-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 21 de setiembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### **"APRECIACIÓN JURÍDICA:**

(...) 9.- Pues bien, de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar que se tiene a la vista, se tiene que, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles desarrolla sus actividades protegiendo la vida y salud de sus trabajadores y de todos aquellos que tengan acceso al centro de trabajo, exista o no vínculo laboral; así como, promoviendo su bienestar a través de adecuadas condiciones de trabajo, mediante la aplicación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ello comprende las acciones orientadas a promover la prevención de riesgos de los trabajadores en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad, así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente; todos los esfuerzos serán orientados a la seguridad y salud del trabajador, los daños personales causados por incidentes laborales o cualquier enfermedad ocupacional pueden prevenirse basándose y reconociendo los siguientes Principios: Prevención, Protección, Responsabilidad, Gestión Integral, Capacitación, Mejora Continua y, Participación y diálogo.

10.- En tal sentido, habiéndose elaborado la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar" con arreglo a ley, la misma que cuenta con la aprobación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; esta oficina opina por su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

### **OPINIÓN:**

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 134-2022-CO-UNДАР

1.- Que, se **APRUEBE** mediante el acto resolutivo correspondiente la “**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNДАР**”, elaborada por la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo: Ing. Kory Ellen Salas Huarac; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...”.

Que, mediante Memorando N° 353-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Undar;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 023-2022-CO-UNДАР, de fecha 26 de setiembre de 2022, la revisión y aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNДАР; los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **APROBAR** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



**Dra. Elena-Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles